



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Página 1 de 14

Entre los suscritos a saber, 1) **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con NIT 899.999.034-1, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1731 del 23 de agosto de 2022 y posesionado según acta del 29 de agosto de 2022, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará el **SENA**; 2) **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.773.858 de Medellín, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** con NIT 899.999.003-1, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1666 del 7 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta No. 005 del 7 de agosto de 2022, que para los efectos del presente convenio se denominará el **MINISTERIO**; y, 3) **Mayor General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.835 de Tunja, actuando en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 800.141.397-5, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 0694 del 09 de mayo de 2023 y posesionado mediante acta 096-23 del 10 de mayo de 2023, que para los efectos del presente convenio se denominará **POLICÍA NACIONAL**, y que conjuntamente se denominarán los **CONVINIENTES**, se ha acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que estará regido por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública que en adelante se denominará (DDFP), requiere para el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 2 del artículo 17 del Decreto No. 1874 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias y se dictan otras disposiciones"* que indica "(...) Formular y realizar seguimiento a las políticas sectoriales de Educación y Desarrollo Humano de la Fuerza Pública" y numeral 8 "(...) Proponer lineamientos de gestión del conocimiento e innovación aplicables a los procesos educativos y de desarrollo humano de la Fuerza Pública".

Que la DDFP viene trabajando en el fortalecimiento de la Educación Militar y Policial, este proceso se fundamenta en la Política de Educación para la Fuerza Pública - PEFUP 2021-2026, la cual establece los lineamientos para la consolidación de una educación diferencial y de calidad para la Fuerza Pública que responda a las necesidades y retos del entorno dinámico nacional e internacional, entendiéndose por diferencial, los procesos de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, reentrenamiento e investigación que desarrollan cada una de las Fuerzas para el desarrollo de competencias específicas y el cumplimiento de la misión constitucional, y por calidad, que la educación tenga altos niveles para el efectivo fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal uniformado.

Que el servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante la formación profesional y a través de los 117 centros de formación y las 33 regionales a nivel Nacional, brindan formación titulada y complementaria, asesoría en emprendimiento y empresarismo colocando su oferta a disposición de todos los colombianos, definiendo las líneas de formación de acuerdo con las necesidades de la población, a la actividad económica y vocación productiva del territorio. Los programas de formación titulada se orientan a preparar a las personas para desempeñar oficios y ocupaciones requeridas por los sectores productivos y sociales, en el nivel operativo, auxiliar, técnico y tecnológico; la formación complementaria, está orientada a actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas de las personas en oficios y ocupaciones requeridas. Que el SENA realiza el Reconocimiento de los Aprendizajes Previos - RAP de las personas, a través de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con fundamento en el artículo 2.2.6.12.5.2 del Decreto 947 de 2022. La Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA se ejecuta con calidad, oportunidad y pertinencia en Normas Sectoriales de Competencia Laboral de diferentes sectores económicos, en el marco de los proyectos prioritarios del Gobierno Nacional. Este proceso es inclusivo para todo tipo de población y se desarrolla a través de los 117 centros de formación profesional integral y en las 33 regionales del país.

Que por medio de este convenio se pretende la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 2 de 14

Colombia y Policía Nacional de Colombia y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que se desarrollen conjuntamente entre el SENA, el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial, bajo las características de innovación, competitividad e investigación. De igual manera, mediante el Sistema de Formación para el Trabajo, la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales se busca promover permanentemente la calidad del desempeño que requiere el recurso humano del Ministerio de Defensa Nacional, desarrollando sus competencias laborales a través del reconocimiento de los conocimientos, habilidades y destrezas que el personal ha adquirido a lo largo de su vida productiva, con el fin de facilitar la movilidad laboral, formativa y educativa.

Que, con base en lo expuesto, se estructuró la unión de esfuerzos entre el SENA, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia y Policía Nacional de Colombia, para la materialización de un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos, para disponer en función de la cualificación del capital humano de las entidades, las capacidades, medios, experiencias, servicios y recursos tecnológicos, técnicos, físicos, transferencia de conocimiento, humanos, en emprendimiento, investigación, intermediación laboral, proyección social, movilidad académica y educación virtual, a nivel nacional e internacional, con el fin de contribuir a la promoción y fortalecimiento del talento humano. Esta actuación se efectuará de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que a la letra dice: "(...) **Artículo 95.** "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Que para la materialización de la presente iniciativa previamente la DDFP como unidad encargada de proponer políticas sectoriales sobre educación, entrenamiento y formación para los miembros de la Fuerza Pública, convocó a las Fuerzas Militares de Colombia a través del Comando General, la Policía Nacional de Colombia, la Dirección Sectorial de Bienestar y Salud, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva y la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, para realizar mesas técnicas con el propósito de identificar las necesidades y obligaciones comunes para beneficiar a la población objeto aplicada e impactar los programas sectoriales que se relacionan con el objeto y que están en cumplimiento con las políticas sectoriales del Ministerio de Defensa Nacional.

Que en el mismo sentido se expidió la Ley 1979 de 2019 de Veteranos y se hace necesario la implementación de esta normatividad a través de todos los actores del Estado tanto del orden Nacional como Territorial, con el fin de que se pueda exaltar la labor histórica realizada por los veteranos de la Fuerza Pública y el núcleo familiar, en los términos del Art. 2 de esta Ley, quienes son: personal con asignación de retiro, pensionados por invalidez, reservistas de honor, víctimas de la Fuerza Pública y el núcleo familiar de los fallecidos o desaparecidos en servicio activo por acción directa del enemigo. Lo anterior en concordancia con las normas concomitantes como la Ley 14 de 1990 y Ley 1699 de 2019. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través del convenio interadministrativo a suscribir con el Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia y Policía Nacional, busca aportar a su misión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles de conocimiento, propendiendo por la cualificación de competencias laborales, la inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país, constituyéndose el SENA en un aliado estratégico del Gobierno Nacional para avanzar en la transformación social del país.

Que el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional integral, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Empleo y Emprendimiento, las cuales a su vez han buscado a través de los convenios interadministrativos, apoyos técnicos, académicos científicos e investigativos, que les permita desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la ley; desplegar las acciones a través de la oferta institucional de manera integral.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 3 de 14

pertinente y oportuna, permitirá a los miembros de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares, beneficiarse de mejores condiciones de desarrollo laboral, personal y social.

Que la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, teniendo en cuenta que la Fuerza Pública de Colombia tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de lo previsto en la Constitución Política a partir de los preceptos constitucionales 2, 216, 217 y 218, exige para su cumplimiento personal en servicio, con preparación integral que vincule conocimiento y valores en interacción con las categorías del ser (ser, saber, saber hacer y saber convivir) y cumpliendo con las normas, considera necesario suscribir y desarrollar un convenio interadministrativo con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que el Ministerio de Defensa Nacional formuló la política sectorial de educación, por medio de la Resolución No. 0455 del 11 de marzo de 2021 *"Por la cual se adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública PEFuP 2021 – 2026: hacia una educación diferencial y de calidad"*; se entiende por diferencial, los procesos de formación, capacitación, instrucción, entrenamiento, reentrenamiento e investigación que desarrollan cada una de las Fuerzas para el desarrollo de competencias específicas y el cumplimiento de la misión constitucional, y por calidad, que la educación tenga altos niveles para el efectivo fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal uniformado.

Que dentro de las diferentes necesidades que presentan las Fuerzas Militares de Colombia, se hace necesario adelantar procesos de formación, capacitación, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales e investigación en el desarrollo de competencias diferenciales y específicas en alrededor de 224.000 miembros activos de las Fuerzas y que conlleven a fortalecer sus habilidades y experiencia orientadas al cumplimiento de la misión; así mismo, se busca mejorar la calidad vida del personal en retiro a través de los programas de preparación para el retiro, en razón que dentro de los componentes se contempla la capacitación técnica profesional de los Soldados e Infantes de Marina Profesionales que culminan su vida militar, alrededor de 3.500 uniformados anualmente, proporcionándoles herramientas en distintos saberes, que les permitirán vincularse laboralmente en otras competencias, asegurándoles su nuevo proyecto de vida.

Que es importante también este tipo de formación para el personal que se encuentra recluido en los Centros de Reclusión Militar (CRM), que permita su restablecimiento a la vida civil una vez definan su situación jurídica, así como además se contempla dentro de la población objeto a las familias del personal fallecido y desaparecido, que permitan mejorar sus condiciones de vida.

Que, entre tanto, la fase de inclusión que será desarrollada en la DIVRI, donde se articula procesos a nivel familiar, social y laboral, que en su combinación con las demás fases (prevención, rehabilitación funcional) deberá favorecer la inclusión social de la población objeto de atención. Para tal fin se adelantará el diseño y desarrollo de estrategias de apoyo con orientación al desempeño de las actividades ocupacionales de la vida diaria, con apoyo de la capacitación y el emprendimiento.

Que la DIVRI por medio de su modelo de Rehabilitación Inclusiva ha logrado vincular a más de 6.353 usuarios registrados en el sistema de información misional, de los cuales más del 50% manifiestan interés en la capacitación accediendo así una amplia oferta formativa en cursos complementarios, operativa y oferta titulada a nivel técnica que les ha permitido desarrollar herramientas facilitando el empoderamiento y participación autónoma a nivel individual, familiar y sociolaboral, permitiendo la adecuada utilización de sus capacidades humanas y habilidades de desempeño en las diferentes actividades de la vida diaria, ocio y productividad, accediendo a todos los recursos y espacios sociales, ejerciendo sus derechos de acuerdo con los entornos en los que se desempeñe; de acuerdo con lo anterior, la formación por competencias será apoyada por procesos formativos en articulación con el SENA, con lo cual se busca fortalecer habilidades que les permitirán a los beneficiarios enfrentarse a la vida laboral y productiva.

Que en cumplimiento de la Ley 1636 de 2013 – a través de la cual se crea la Unidad del Servicio Público de Empleo USPE y se brinda apoyo al cesante, se identifica al SENA como el Prestador de Servicio de Empleo más importante y con presencia a nivel nacional, con el fin de brindar una atención integral al Veterano de la Fuerza Pública, la DIVRI realizar acciones que facilitan la implementación de la Ley 1979 del 2019 o Ley del Veterano.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA**

Página 4 de 14

Que se hace necesario facilitar la disminución de la brecha existente entre la oferta y la demanda de empleo en los Veteranos de la Fuerza Pública a nivel nacional, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva promueve el Registro y Caracterización con la Unidad del Servicio Público de Empleo – USPE – entidad que a través de su red de prestadores de servicios de empleo debe promover la Inscripción y Orientación en el tema de empleo en cada una de las regiones, esta ruta se requiere para que la población objeto de nuestra entidad se registre ante la USPE y participe de acuerdo a su perfil de competencias en las ofertas divulgadas por los empresarios.

Que el emprendimiento y desarrollo empresarial como pilar de capacitación, crecimiento y fortalecimiento de las ideas de negocio que se susciten en los veteranos después de salir de las Fuerzas Militares de Colombia y de Policía Nacional de Colombia, por asignación de retiro o por pensión por invalidez.

Que, en lo que se refiere a fuentes de capital, se ha identificado que el principal requerimiento de los Veteranos de las Fuerzas Militares de Colombia y de Policía Nacional de Colombia, hace referencia a la solicitud de capital semilla. Para la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva sería de vital importancia contar con la condonación que concede el Fondo Emprender del SENA apalancando iniciativas productivas realizando convocatoria cerrada. Lo anterior se fundamenta en que la actualidad la población de veteranos y beneficiarios oscila en aproximadamente 190.000 personas de las cuales, 33.000 están caracterizados, población a la que se le deben garantizar los beneficios que contempla la Ley.

Que la Policía Nacional de Colombia asigna la función a la Dirección de Educación Policial para direccionar la Política Educativa Institucional, asegurando la formación, capacitación y especialización del talento humano, estableciendo el Proyecto Educativo Policial (PEI), donde organiza los procesos educativos que adelanta el personal uniformado. El PEI, enmarca su actuación en los parámetros establecidos por la Ley 115 General de Educación de 1994 y la Ley 30 de 1992, que fundamenta y organiza la educación superior por carreras y programas de diferente duración, en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales.

Que la Dirección de Educación Policial, como Institución de Educación Superior regulada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con renovación de la acreditación en alta calidad otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), requiere ubicarse en escenarios del ámbito internacional educativo que le permitan, incrementar y aportar al indicador de visibilidad institucional en el factor de internacionalización y promover la política de internacionalización educativa, con el fin de lograr la inclusión en una dimensión global e intercultural, desarrollando la movilidad académica de los sistemas educativos, en concordancia con lo establecido para el aseguramiento de la calidad educativa, potenciando los programas académicos ofertados que permitan optimizar la generación de nuevo conocimiento, es por ello que se mantienen la convicción que los convenios entre instituciones, favorecen una sinergia colaborativa, brindando beneficios y obteniendo un impacto favorable sobre las instituciones; propendiendo además por dinamizar la colaboración educativa entre las partes. Por lo anterior es necesario celebrar un Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica, que genere beneficios académicos a las partes comprometidas.

Que las áreas de cooperación incluirán la promoción y realización de actividades de interés para ambas partes, que permitan el acceso a ambientes de aprendizaje para el cumplimiento de los fines de cada institución, los cuales contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación en procura de la formación del personal, fortalecimiento Institucional y desarrollo social; así mismo, generar el intercambio de niveles en experticia educativa, desde los protocolos de Internacionalización curricular, movilidad académica, e internacionalización de la investigación científica y tecnológica, entendidos como dimensiones a potenciar por parte de los entes vinculados en el convenio.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una institución que ofrece formación gratuita a millones de colombianos, los cuales se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, científico y social del país, entran a fortalecer las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados. Asimismo, la entidad cuenta con el aval del Estado para invertir en infraestructura





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 5 de 14

necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, por medio de diferentes modalidades de vinculación al mercado laboral.

Que para cumplir las funciones antes descritas, el Ministerio de Defensa Nacional, ha reconocido la importancia de fortalecer las calidades profesionales, particularmente en el fortalecimiento de las competencias de los hombres y mujeres que integran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, por tanto a partir de la unión de esfuerzos con el SENA, mediante el convenio a realizar se logrará aportar a la capacitación, el bienestar y la calidad de vida de los uniformados y sus familias, así mismo fortalecer las capacidades de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional preparando para que atiendan los desafíos en materia de seguridad y defensa nacional. De la misma manera, el SENA impulsa el desarrollo tecnológico para que las empresas del país sean altamente productivas y competitivas en los mercados globalizados. Es una entidad con amplia trayectoria en la formación de competencias laborales, la cual funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia, a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con los mandatos de la política públicas por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través del convenio interadministrativo a suscribir con el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, busca aportar a su misión institucional de formación de ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles de conocimiento, propendiendo por la cualificación de competencias laborales, la inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país, constituyéndose el SENA en un aliado estratégico del Gobierno Nacional para avanzar en la transformación social del país.

Que el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de formación profesional integral, certificación de competencias laborales, empleo y emprendimiento, los cuales a su vez han buscado a través de los convenios interadministrativos, apoyos técnicos, académicos científicos e investigativos, que les permita desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la ley; desplegar las acciones a través de la oferta institucional de manera integral, pertinente y oportuna, permitirá a los miembros de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares, beneficiarse de mejores condiciones de desarrollo laboral, personal y social.

Que el SENA impulsa el desarrollo tecnológico para que las empresas del país sean altamente productivas y competitivas en los mercados globalizados. Es una entidad con amplia trayectoria en la formación de competencias laborales, la cual funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia, a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con los mandatos de la política públicas por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Que, en razón a lo anterior, las áreas misionales del SENA mediante el portafolio de servicios de la entidad desplegarán acciones para responder al objeto del convenio con la participación de las diferentes áreas: **Dirección de Formación Profesional** - Diseña, administra y orienta la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país, a través de los 117 centros de formación y las 33 regionales a nivel nacional, brinda formación titulada y complementaria, colocando su oferta a disposición de los beneficiarios del convenio; la implementación de programas de formación técnica, tecnológica, complementaria y virtual se definen de acuerdo a las necesidades de la población, a la actividad económica y a la vocación productiva de los territorios. Los programas de formación titulada se orientan a preparar a las personas para desempeñar oficios y ocupaciones requeridas por los sectores productivos y sociales, en el nivel operativo, auxiliar técnico y tecnológico; la formación complementaria; está orientada a actualizar los conocimientos





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Página 6 de 14

habilidades, destrezas de las personas en oficios y ocupaciones requeridas, lo anterior en el marco de potenciar el perfil ocupacional y cualificar las competencias del personal. **Dirección de Empleo y Emprendimiento** - Busca contribuir con la disminución del desempleo en Colombia mediante la prestación de servicios de intermediación laboral y orientación ocupacional a través de la Agencia Pública de Empleo y el suministro de información que contribuya al análisis de la tendencia ocupacional en el mercado laboral, y de otra parte, fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientar la ideación de modelos de negocio, la creación de unidades productivas y empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento; a través de actividades de capacitación y asesoría que contribuyan al crecimiento del tejido social y empresarial del país. **Sistema Nacional de Formación para el Trabajo** - A través de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales se realiza el Reconocimiento de los Aprendizajes Previos - RAP de las personas, con fundamento en el artículo 2.2.6.12.5.2 del Decreto 947 de 2022. La Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA se ejecuta con calidad, oportunidad y pertinencia en Normas Sectoriales de Competencia Laboral de diferentes sectores económicos, en el marco de los proyectos prioritarios del Gobierno Nacional. Este proceso es inclusivo para todo tipo de población y se desarrolla a través de los 117 centros de formación profesional integral y en las 33 regionales del país. Este proceso busca promover permanentemente la calidad del desempeño que requiere el recurso humano del Ministerio de Defensa Nacional, a través del reconocimiento de los conocimientos, habilidades y destrezas que el personal ha adquirido a lo largo de su vida productiva, con el fin de facilitar la movilidad laboral, formativa y educativa.

Que articular acciones de manera integral e interinstitucional colocando a disposición del presente convenio el portafolio de servicios de la Entidad, permitirá de manera progresiva durante su vigencia, cualificar las competencias y perfil ocupacional de la población, mejorar las condiciones de empleabilidad, aumentar sistemáticamente la cobertura en formación para el trabajo, fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo e incentivar mecanismos para el reconocimiento, evaluación y certificación de competencias laborales de la población beneficiaria.

Que la experiencia y capacidad de gestión del SENA se ven reflejados a través de la evidencia en la realización de convenios de cooperación con entidades estatales del orden nacional e internacional que se pueden observar mediante la búsqueda en el portal SECOP II y la página de la institución.

Por lo anterior, resulta necesaria la articulación entre las entidades, para lo cual acuerdan celebrar un convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos, para disponer en función de la cualificación del capital humano del Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las capacidades, medios, experiencias, servicios y recursos tecnológicos, técnicos, físicos, humanos, en emprendimiento, investigación, proyección social, movilidad académica y educación virtual, a nivel nacional, con el fin de contribuir a la promoción y fortalecimiento del talento humano.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio se ejecutará a través del plan de acción anual acordado entre las partes, de acuerdo con las necesidades identificadas, buscando promover de manera articulada el acceso, permanencia, promoción y acompañamiento al portafolio de servicios ofertados por el SENA en el marco de la normatividad de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del presente Convenio, las partes de común acuerdo han definido los siguientes objetivos específicos, para facilitar de manera concertada el acceso, permanencia, promoción y acompañamiento de la población objetivo a los servicios ofrecidos por las partes y fortalecer los resultados. Los objetivos específicos del convenio se desarrollarán mediante las siguientes actividades tanto en el nivel nacional como regional:





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 7 de 14

1. Brindar formación profesional integral en nivel titulado y complementario en concordancia con los lineamientos vigentes en el SENA. 2. Desarrollar acciones de orientación ocupacional, enfocado hacia la intermediación y readaptación laboral y convocatorias especiales a través de la Agencia Pública de Empleo. 3. Capacitar al personal objeto del convenio según las necesidades identificadas con el fin de aumentar la productividad nacional y promover la expansión, el desarrollo económico del país. 4. Promover proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales para las personas vinculadas laboralmente al Sector de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia y Policía Nacional, de acuerdo con caracterización del Ministerio de Defensa Nacional y según la capacidad institucional del SENA. 5. Fortalecer la formación de los miembros de la Fuerza Pública para hacer frente a los nuevos desafíos del Sector Defensa y Policía Nacional y al contexto productivo del país. 6. Promover el acceso a la ruta de emprendimiento del SENA, para la formación de unidades productivas, validación de modelos de negocio, creación de empresas, acceso a capital semilla y fortalecimiento empresarial. 7. Elaborar de manera conjunta el plan de acción del convenio que integre las necesidades del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional. 8. Concertar y desarrollar proyectos especiales que favorezcan la población objeto que así lo requieran, en el marco de la misionalidad, capacidad institucional y reglamentación vigentes en cada una de las entidades convinientes. 9. Desarrollar proyectos de investigación aplicada en áreas de conocimiento que las entidades convengan en función de cualificar el capital humano. 10. Transferencia de conocimiento de las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa a instructores del SENA en áreas tecnológicas que permitan apropiar nuevas competencias. 11. Permitir las prácticas de los aprendices en la etapa productiva en las modalidades establecidas para tal fin, en lo concerniente a la Policía Nacional de Colombia, se deberá dar aplicación a la reglamentación interna que para el momento de realizar las prácticas por parte de los aprendices se encuentre vigente en la institución. 12. Participar activamente en la estrategia Mesas Sectoriales que lidera el SENA mediante la vinculación en las Mesas y que con su experiencia puedan identificar necesidades que brinden oportunidades de formación y certificación de competencias laborales del talento humano de su sector productivo, por tanto, promover la competitividad, la empleabilidad y el fortalecimiento de la gestión del talento humano. 13. Aportar Expertos técnicos para la transferencia de conocimiento, elaboración/actualización y validación técnica de productos de normalización, instrumentos de evaluación, programas de formación y en el diseño de cualificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. BENEFICIARIOS: 1) Por parte del SENA: Servidores públicos del SENA, en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, Trabajadores Oficiales, aprendices y egresados del SENA. 2) **Por parte del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional:** a) Personal uniformado en actividad de las Fuerzas Militares de Colombia y Policía Nacional de Colombia. b) Personal que se encuentran prestando servicio militar en el Marco de la Ley 1861 de 2017. c) Personal de las Fuerzas Militares de Colombia y Policía Nacional de Colombia con discapacidad, Veteranos y el núcleo familiar determinado en el artículo 2 de la Ley 1699 de 2013 y el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019. d) Personal interno de los Centros Militares de Reclusión y Penitenciarios de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia. e) El personal civil y no uniformado que labora en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario, mediante la suscripción del documento correspondiente con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: La suscripción de este convenio no genera afectación presupuestal para ninguna de las partes. Para su desarrollo, cada una de las partes dentro de sus competencias, adelantarán las gestiones pertinentes a su interior, para cumplir con el objeto y las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA**

Página 8 de 14

a) OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el desarrollo del presente Convenio de Cooperación, las partes se comprometen:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de concertación, planificación, programación, ejecución, definición de acciones de atención y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y objetivos específicos del presente convenio. 2. Conformar y establecer un Comité Técnico y de Seguimiento por parte de las entidades convinientes, el cual será responsable de realizar seguimiento y evaluación de los planes de acción concertados por el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía Nacional, y los delegados del SENA. 3. Diseñar e implementar estrategias para la vinculación laboral y proyectos de emprendimiento sostenible. 4. Formular y concertar de manera conjunta desde nivel nacional, regional o local, proyectos especiales de atención diferencial a grupos poblacionales en respuesta a programas y directrices del Gobierno Nacional que así lo requieran y su implementación a nivel regional en los que se definirán: a. Justificación, b. condiciones requeridas para su desarrollo, c. aporte y rol de cada una de las partes, d. adhesión de otros actores y aliados, e. resultados e impacto esperado, f. mecanismos y estrategias de verificación de las acciones, g. evaluación de los resultados, entre otros puntos. 5. Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes de acción. 6. Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el plan de acción. Programar visitas profesionales y/o formativas, talleres, Bootcamps, en unidades militares y policiales (terrestres, navales y aéreas), las cuales se deberán realizar con previa coordinación y protocolos de seguridad. 7. Informar al Comité Técnico y de Seguimiento del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del evento. 8. El Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el SENA compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes de acción previamente acordados. 9. Incorporar cadenas de formación para facilitar la movilidad académica de instructores, aprendices, semilleros de investigación con el fin de brindar asesoría o integrar equipos de investigación. 10. Fomentar redes de información y cooperación con el propósito de dinamizar y fortalecer el conocimiento y capacidades de las partes. 11. Presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Técnico y de Seguimiento, las propuestas sobre los proyectos de investigación que se encuentren interesados, el ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares de Colombia, la Policía Nacional y el SENA. 12. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada que contemplen el acceso a la infraestructura física y tecnológica necesaria para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con el apoyo de semilleros de investigación creados en ambas entidades. 13. Mantener la debida reserva frente a la información derivada dentro del desarrollo y ejecución del convenio. 14. Implementar estrategias de divulgación, convocatoria, preinscripción, organización y formación dirigidas a la población objeto del convenio. 15. Generar estrategias de formación para los núcleos familiares de los uniformados de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el SENA. 16. Orientar conjuntamente a la población para el conocimiento de rutas de acceso, requisitos y características de la oferta de formación del SENA. 17. Concurrir a los trámites para suscribir la correspondiente acta de liquidación que declare legalmente terminada y a paz y salvo la relación administrativa que surge por medio del presente instrumento.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:

1. Velar porque la población objeto de atención del Convenio sea incluida en las acciones de formación y capacitación impartidas por el SENA. 2. Suministrar información de la ejecución del convenio con una periodicidad trimestral al comité técnico y de seguimiento en coherencia con los reportes de los sistemas de información de la entidad. 3. Brindar el acceso a la población beneficiaria del convenio en concordancia con los lineamientos vigentes del SENA y según la capacidad institucional a: 3.1) Programas de formación para el trabajo, técnico laboral, (operario, auxiliar, técnico laboral y profundización técnica); tecnológica, (tecnólogo, especialización tecnológica) y complementaria, (eventos de divulgación tecnológica y cursos complementarios) o demás cadenas de formación establecidas por el SENA, bien sea mediante el diseño de acciones de formación específicas a la medida por convocatoria especial o con la vinculación a la oferta regular del SENA, que faciliten la inclusión social de la población objeto de atención. 3.2) Programas de





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA**

Página 9 de 14

formación y generación de ingresos que se brinden en el marco de programa SENA Emprende Rural SER y otros programas de emprendimiento y empresarismo. 3.3) Orientación para la gestión conjunta de alternativas de la etapa práctica en los tipos de formación laboral y tecnológico. 3.4) Evaluación y certificación de competencias laborales. 3.5) Acciones de orientación para la formulación de ideas de negocios o creación de unidades productivas, creación y fortalecimiento de empresas. 3.6) Acceso a los servicios de la Agencia Pública de Empleo incluidas acciones de gestión de empleo y orientación ocupacional. 3.7) Acreditar y certificar, previo el trámite de las disposiciones legales vigentes, los procesos de formación y evaluación de competencias laborales. 4. Suministrar la información relacionada con la oferta institucional de los programas de formación laboral, tecnológica y cursos complementarios ofertados por el SENA en sus diferentes modalidades (Presencial, virtual y a distancia). 5. Desarrollar el plan de acción previamente concertado entre los convinentes, a través de la oferta especial social y oferta especial empresarial, siempre y cuando la población beneficiaria cumpla los requisitos exigidos en los programas de formación. El SENA asegurará que, en el acceso de la población beneficiaria a la oferta de formación titulada, se flexibilice en la fase de admisión los perfiles de entrada. 6. Implementar las acciones de formación concertadas dirigidas a la población objeto del Convenio, siempre y cuando el SENA cuente con capacidad operativa, capital humano y demás recursos para el desarrollo de la Formación Profesional Integral. 7. Incorporar en los sistemas de información de la entidad los tipos de población beneficiaria atendida en el marco del convenio que permita realizar seguimiento, monitoreo y planeación en la ejecución de este.

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL:

1. Establecer en cada vigencia las necesidades de atención del personal beneficiario del convenio por parte del Ministerio de Defensa Nacional. 2. Participar en la formulación, concertación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción. 3. Colaborar y brindar el apoyo logístico que necesiten los funcionarios del SENA que sean designados para impartir los programas de formación en las diferentes unidades. 4. Generar acciones que promuevan la permanencia y culminación del personal matriculado en los programas de formación titulada y complementaria en sus diferentes modalidades. 5. Facilitar la infraestructura, recurso humano, ambientes de aprendizaje, equipos con que cuentan el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía Nacional, para desarrollar los programas requeridos. 6. Otorgar cupos para capacitación de los funcionarios e instructores del SENA en los programas de educación continuada que programen las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía Nacional, previo concepto favorable de seguridad, disponibilidad de cupos y cumplimiento de los requisitos exigidos para cada curso. 7. Establecer acciones que permitan generar procesos de capacitación y transferencias de conocimiento a los instructores del SENA, por parte de docentes y expertos del Sector Defensa según las necesidades de las entidades. 8. Los aprendices que ingresen a los programas de formación se registrarán bajo el reglamento del aprendiz SENA, esto sin perder su estatus de uniformados y miembros de las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía Nacional de Colombia consagradas en la Ley 1862 de 2016, donde se expide el reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares de Colombia y en la Ley 2196 de 2022 mediante el cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 10 de 14

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución previsto. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en un documento firmado por los representantes legales. c) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. d) Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA: Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías detalladas en el título III, de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. No se exigirá la constitución de garantías en el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que su objeto se desarrollará a través de la suscripción del presente convenio y atendiendo el carácter programático de las obligaciones contenidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Para la adecuada coordinación del objeto del convenio interadministrativo, se establece la conformación de un Comité Técnico y de Seguimiento, que en general, se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

a) Por parte del SENA:

Un (1) representante de la Dirección de Empleo y Trabajo, un (1) representante de la Dirección de Formación Profesional, Un (1) representante de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. Estos serán designados por escrito por el director de cada área.

b) Por parte del Ministerio:

Un (1) representante de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, Un (1) representante de la Dirección Sectorial de Bienestar y Salud, Un (1) representante de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Un (1) representante de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, los cuales serán designados por los directores de cada una de estas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, un (1) representante del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, que será designado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares. Estos delegados serán informados al SENA mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General del SENA y a los supervisores dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, la cual será enviada por el (la) Director(a) de desarrollo de la Fuerza Pública.

c) Por parte de la Policía Nacional:

El Jefe del Área de Educación Continua de la Dirección de Educación Policial o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO: El Comité sesionará trimestral y de manera extraordinaria de ser requerido por parte de los supervisores del convenio cumpliendo las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento de los objetivos del Convenio. 2. Proponer y elaborar los respectivos planes de trabajo. 3. Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del Convenio. 4. Realizar el seguimiento a las acciones concertadas y elaborar el informe respectivo para los supervisores del convenio. 5. Atender los requerimientos que realicen los supervisores del Convenio. 6. Suscribir mediante actas las decisiones





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 11 de 14

acordadas por el Comité Técnico y de Seguimiento. 7. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo y su forma de mitigarlo. 8. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio. 9. Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. 10. Recomendar a los supervisores las modificaciones que requiera el convenio, debidamente justificadas. 11. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido a los supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento del convenio por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** se encontrará a cargo de: a) el (la) Director(a) de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, o quien este designe por escrito; b) el (la) Director (a) Sectorial de Bienestar y Salud, o quien este designe por escrito; c) el (la) Director(a) de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, o quien este designe por escrito; d) el (la) Director (a) de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional o quien este designe por escrito; por parte de la **POLICIA NACIONAL** la supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo del Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Educación Policial o quien haga sus veces; por parte del **SENA**, la supervisión y seguimiento del convenio se encontrará a cargo del (la) Director (a) de Formación Profesional o quien este designe por escrito. En caso de presentarse cambios de algún supervisor, este podrá ser modificado por el respectivo representante legal de cada una de las partes mediante requerimiento por escrito y notificado a los demás supervisores sin necesidad de modificar el Convenio y hará parte del expediente del Convenio. La función de supervisión se ejercerá de conformidad por el respectivo manual de contratación para cada uno de los CONVINIENTES, adicionalmente se tendrá en cuenta la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Los supervisores presentaran los informes de supervisión de manera semestral. La publicación de los informes de supervisión de cada una de las Partes en la plataforma SECOP, será responsabilidad del supervisor del SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento, será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, para el Ministerio de Defensa Nacional, únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el Ministerio de Defensa Nacional, específicamente en la Unidad de Atención al Ciudadano, suscritas por el representante legal del SENA o por el representante legal de la Policía Nacional de Colombia, o el representante dentro del Comité Técnico y de seguimiento, con sujeción a los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional. Para la Policía Nacional de Colombia, se tendrá únicamente como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante la Policía Nacional de Colombia, en el grupo de radicación y correspondencia de la Dirección General de Policía Nacional – DIPON suscritas por el representante legal del SENA, o por el representante legal del Ministerio de Defensa Nacional, o el representante del Comité Técnico y seguimiento del Convenio. Para el SENA únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el SENA, específicamente en el grupo de administración de documentos, suscritas por el representante legal del Ministerio de Defensa Nacional, o por el representante legal de la Policía Nacional de Colombia o el representante del Comité Técnico y de seguimiento del Convenio, con sujeción a los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y del CONVINIENTE.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 12 de 14

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada una haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la a propiedad industrial de productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados, ni explotados sin autorización expresa del SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir, y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y LAS PARTES no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por lo tanto deberán guardar toda la rigurosidad de la protección de la información de conformidad con la ley protección del Habeas Data.

La confidencialidad no cesará por la terminación del Convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La etapa de liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, acción y costos que pueda surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, acción y costos que pueda surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios GJ-M001-del SENA, actualmente vigente, sobre los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar en la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el objeto y alcance del mismo, es necesario evidenciar los posibles riesgos a los que podría estar expuesto el personal que realizará la ejecución del convenio, por lo tanto, se





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 13 de 14

considera y recomienda dar aplicación a la resolución 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008., la cual recomienda contar con un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las labores.

Así mismo, las partes del convenio deberán aplicar las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el mandato de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y la Resolución 312 de 2019 y/o aquellas que apliquen según la zona geográfica en la que se ejecutará el convenio, como también aplicar las disposiciones normativas para minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio y recomendar, los controles operacionales establecidos por la entidad

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones de este documento. Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: 1. Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. 2. Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. 3. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 4. Manual para la Gestión de Convenios en el SENA. 5. Manual de Contratación y de Convenio del Ministerio de Defensa Nacional. 6. Resolución 00090 de 2018, por el cual se actualiza y modifica el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se publica a través de la plataforma SECOP II por parte del SENA.

Para constancia se firma en Bogotá, a los **20 JUN 2023**

Por el SENA,

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Firmado digitalmente por
JORGE EDUARDO
LONDOÑO ULLOA
Fecha: 2023.06.16 16:08:18
-05'00'

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Por el Ministerio de Defensa Nacional,

I. Velásquez
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro de Defensa Nacional

Por la Policía Nacional de Colombia,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - 2023

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICÍA
NACIONAL DE COLOMBIA

Página 14 de 14

Mayor General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia



 BG. Hernán Alonso Meneses Gelves – Secretario General Policía Nacional 
Revisó: Dayana Quant Zuñiga, Asesora despacho Director General SENA.
Revisó: Luis Alejandro Jiménez C., Director SNFT
Revisó: Claudia Patricia Forero Londoño, Directora [E] de Formación Profesional
Revisó: Luz Dana Leal Ruiz, Directora de Empleo y Trabajo
Revisó: Carlos Alfonso Mayorga Prieto – Director Promoción y Relaciones Corporativas.
Revisó: Andrea Lorena Realpe Gaviria, Coordinadora Nacional de Convenios – Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Proyectó: Daniel Fernando Gómez Rodríguez – Abogado Coordinación Nacional de Convenios